

FILOSOFIA

Es el intento de la legislatura de Idaho que el involucramiento de padres este en cada aspecto de la educación de Idaho y que sea parte de la póliza del distrito. Los programas de la prevención de la droga y el asesoramiento para los estudiantes bajo la custodia y cuidado de las escuelas públicas se incluyen en este intento.

La Mesa Directiva reconoce que el uso de sustancias controladas por el estudiante, incluyendo el alcohol, es un problema serio de la mayor preocupación extrema en nuestra sociedad. El uso de la droga y del alcohol es perjudicial a un estado del bienestar y mina la puntería hacia la educación, cual no permite que individuos se desarrollen a su capacidad máxima. El distrito intenta asegurar los mayores niveles de aprender en la sala de clase y reconoce que el uso de sustancias químicas -- incluyendo el alcohol y las sustancias controladas -- trae problemas a la educación, económicos y legales.

DEFINICIONES

"Sustancias Controladas" incluyen, pero no se limitan a, los narcóticos, derivados del opio; sustancias alucinógenas, incluyendo la cocaína, y los equivalentes del cáñamo y sintéticos de las sustancias contenidas en la planta; cualquier materia, compuesta, mezclada o preparada con las sustancias que tienen un efecto sedante en el sistema nervioso central; y estimulantes.

El **"curso de la conducta"** implica un patrón o una serie de actos durante el tiempo, al menos corto, evidenciando una continuidad del propósito. El curso de la conducta no incluye actividad constitucional y estatutario protegida.

"Distribuir" los medios de la transferencia real o procurada a partir de una (1) persona a otra de una droga o de una sustancia controlada.

La **"droga"** incluye cualquier bebida del alcohol o de la malta, cualquier sustancia controlada, cualquier sustancia ilegal cualquier sustancia abusada, cualquier sustancia que se piense para alterar humor, y cualquier medicación no prescrita por un médico para el estudiante en la posesión de la medicación.

"Acoso Intencional" significa el curso de saber y un curso voluntario de la conducta dirigida a un estudiante específico que alarme seriamente, molesta, amenaza o intimida a otro estudiante y cuál no responde a ningún propósito legítimo. El curso de la conducta debe ser tal que causara a la persona razonable sufrimiento señal emocional substancial. **"Poseer"** significa los medios en los cuales un estudiante ejerce la posesión real (del estudiante el control físico directo de los ejercicios con conocimiento sobre un objeto) o la posesión constructiva (el estudiante no está en la posesión real sino tiene con conocimiento la energía e intento en un momento dado de ejercitar control sobre un

objeto, directamente o a través de otra persona(s). La posesión no requiere que el estudiante posea el objeto.

La "**Sospecha Razonable**" significa un acto del juicio de un empleado o de un contratista independiente del distrito que conduce a una creencia razonable y prudente que un estudiante está en la violación de esta póliza o "uso" o "bajo las provisiones de influencia" de la sección 37-2732C del código de Idaho, que define sustancias controladas. Tal acto del juicio se basa en el entrenamiento del empleado o del contratista independiente en el reconocimiento de las muestras y de los síntomas del alcohol y del uso de una sustancia controlada. El hecho que un estudiante previamente ha divulgado uso de una sustancia controlada no será juzgado un factor en la determinación de la suspicacia razonable en una fecha más tarde.

Las "**Premisas de la Escuela**" incluyen todos los edificios, las instalaciones y características poseídas o arrendados por el distrito, los autobuses de la escuela, otros vehículos de la escuela y/o cualquier vehículo usado para transportar a estudiantes a una actividad patrocinada por la escuela, y la localización de cualquier actividad o función patrocinada por la escuela.

POLIZA

Los estudiantes que asisten a la escuela en este distrito no deben utilizar, poseer, vender, comprar, o distribuir drogas, incluyendo el alcohol, sustancias controladas, o parafernalia relacionada, en premisas de la escuela.

Cualquier estudiante violará la póliza del distrito del uso de la droga y del alcohol cuando:

1. Él o ella está en las premisas de la escuela, evidenciando el comportamiento que crea una suspicacia razonable que él o ella pueda estar bajo la influencia ilegal de drogas;
2. Él o ella admite usar, poseer, vender, comprar, o distribuir drogas en premisas de la escuela;
3. El o ella es encontrado utilizando, poseendo, vendiendo, comprando, o distribuyendo las drogas o parafernalia relacionada, o cualquier sustancia, que fuera empaquetada, etiquetada, o representada de otra manera para ser una droga, cueste lo que cueste de la naturaleza verdadera de la sustancia en premisas de la escuela.
4. El o ella se encuentran poseendo las drogas, parafernalia relacionada, o tener tales sustancias en su persona, o en su armario, el vehículo, o en otra característica de premisas de la escuela.
5. El o ella se encuentran procurando con conocimiento utilizar, vender, comprar, o distribuir las drogas o paraphernalia relacionada en premisas de la escuela;

SUSTANCIAS CONTROLADAS/ALCOHOL: ACCESO VOLUNTARIO

Cualquier estudiante que divulgue voluntariamente estar bajo influencia del alcohol o de cualesquiera sustancias controlada, antes de que razonablemente él o ella sean sospechados de estar en violación de la ley y de esta políza, será anonimato proporcionado hasta el punto de:

1. Divulgación es mantenida confidencial en base de que si un miembro del personal debe saber;
2. La notificación del acceso y de la disponibilidad del asesoramiento se proporciona a el padre y al guardián; y

SUSTANCIA CONTROLADA/ALCOHOL: NINGÚN ACCESO VOLUNTARIO

En el acontecimiento que un funcionario de la escuela razonablemente sospecha que un estudiante está en la violación de esta políza, sin importar cualquier acceso voluntario anterior, los procedimientos siguientes serán utilizados:

1. El director o el designado se entrevistará con el estudiante para determinarse si hay suspicacia razonable del uso de la droga y/o del alcohol. Cuando es factible, un testigo estará presente durante la entrevista. La documentación en cuanto a la evidencia, circunstancias y el resultado de la entrevista será recolectada.
2. Entrarán en contacto con y se le pedira a un padre entrar a la escuela para una reunión con el personal apropiado de la escuela, que pueden incluir un miembro del personal, un contratista independiente, un consejero, un especialista de la educación de la droga, un principal o un designado, y el estudiante.
3. Referirán al estudiante a **la agencia apropiada de la aplicación de ley**.
4. Persona y/o efectos personales (e.g., monedero, bolso de libro, etc de un estudiante.) puede ser buscado siempre que un funcionario de la escuela tenga suspicacia razonable para creer que el estudiante está en la posesión de la parafernalia o de las drogas de la droga, incluyendo el alcohol o las sustancias controladas. Cualquier evidencia de una violación de la ley y de esta políza se puede agarrar por el principal o el designee.
5. Los armarios y los escritorios son características de la escuela y permanecen siempre bajo control de la escuela; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman la responsabilidad completa de la seguridad de sus armarios y escritorios. Los funcionarios autorizados de la escuela pueden abrir y examinar los armarios y los escritorios cuando hay causa razonable para creer que el armario o el escritorio puede contener los artículos que pueden ser una amenaza a la seguridad y seguridad o los materiales ilegales o los materiales en la violación de la política de la escuela. Tal búsqueda se puede conducir sin una autorización de la búsqueda, y sin el aviso o el consentimiento.

6. Permiten que los estudiantes se estacionen en premisas de la escuela como cuestión de privilegio, no de derecho. El distrito conserva la autoridad a las patrullas rutinarias de la conducta de las porciones del estacionamiento de la escuela y examinar los exteriores de automóviles en premisas de la escuela. Los interiores de vehículos en premisas de la escuela pueden ser examinados siempre que un funcionario autorizado de la escuela tenga causa razonable para creer que los materiales ilegales o esos artículos que pueden ser una amenaza a la seguridad y seguridad están contenidos adentro. Tales patrullas e inspecciones pueden ser conducidas sin el aviso, el consentimiento o una autorización de la búsqueda.

7. El estudiante y/o el padre/guardian pueden someterse a los resultados de la prueba de la droga al principal para la consideración en la determinación de la acción disciplinaria apropiada. Ser considerado, la prueba se debe realizar en el plazo de 24 horas del incidente que da lugar a una determinación de la suspicacia razonable. La prueba se debe realizar por una facilidad médica apropiadamente licenciada. Un resultado de la prueba negativo no, en y de sí mismo, negar una determinación de la suspicacia razonable. El costo de la prueba será la responsabilidad del estudiante y/o del parent/guardian.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Acciones disciplinarias por la posesión de ciertas sustancias controladas, de la venta o de la distribución de las sustancias controladas o de cualquier sustancia representada de ser una droga:

1. Según la póliza de la Comisión de Crímenes en Terrenos Escolares

Acciones Disciplinarias para el alcohol o la posesión de menos de tres (3) onzas de marijuana:

1. **Suspensión:** La administración de la escuela suspenderá al estudiante de la escuela hasta cinco (5) días.

2. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre/guardian legal de la ofensa.

3. **Remisión de la Aplicación de Ley:** Referirán al estudiante a la agencia apropiada de la aplicación de ley.

4. **Mesa de Reviso:** El director puede referir el asunto a una Mesa de Reviso. La Mesa de Reviso, al escuchar el caso, determinará las consecuencias, que pueden incluir una remisión a la Mesa Directiva para una audiencia de expulsión.

Acciones disciplinarias para otras ofensas que implican Substances Controladas y Alcohol

Es el intento del distrito de proporcionar a los estudiantes que razonablemente se sospechan de usar o estar bajo la influencia del alcohol o de una sustancia controlada, con la asistencia para dirigir el asunto de abuso y proveer acción disciplinaria apropiada.

Primera Ofensa de Uso/Estar bajo la influencia de Drogas y o Alcohol: Pedirán al estudiante experimentar el urinalisis, el aspirante, la saliva, o la otra prueba apropiada de droga y alcohol, en el estudiante o el costo de padre o guardian.

2. **Evaluación de la droga y del alcohol:** Requerirán al estudiante someterse a una evaluación oportuna de droga y alcohol y conforme cumplir con las recomendaciones hechas en la evaluación. Las recomendaciones hechas como resultado de la evaluación no se pueden incluir, sino limitar al asesoramiento de droga/alcohol y/o participación en un grupo de ayuda. El estudiante puede obtener la evaluación de un evaluador privado pre-aprobado por el distrito, al costo del estudiante o del padre o guardian.

3. **Suspensión en la Escuela:** Requerirán al estudiante atender a la suspensión de la escuela por hasta cinco (5) días de la escuela.

4. **Programa de la Prevención del Abuso de la Sustancia:** Requerirán al estudiante atender a un programa de la prevención del abuso de la sustancia, según lo recomendado en la evaluación de drug/alcohol, patrocinada por el distrito o un programa pre-aprobado de la comunidad, a expensas del estudiante o del padre o guardian.

5. **Contrato del Abuso de la Sustancia:** Requerirán al estudiante firmar y cumplir con los términos y la línea de tiempo del contrato del abuso de la sustancia. La participación en actividades extracurricular serán tratadas en el contrato del abuso de la sustancia. La falta de conformarse con los términos y la línea de tiempo del contrato serán considerados una segunda ofensa.

6. **Notificación al Padre:** Notificarán a los padres y guardianes de la ofensa y se esperará que al guardian participe, como juzgado apropiado, en las estrategias de la intervención utilizadas por el distrito.

7. **Servicios de la comunidad y/o en la escuela:** Requerirán al estudiante realizar diez (10) horas de servicios de la comunidad y/o en la escuela. Los servicios que se realizarán se deben aprobar por el principal o el designado.

Segunda ofensa por Usar o estar bajo la influencia de drogas y/o de alcohol o violación del contrato del abuso de la sustancia:

1. Prueba de Droga/Alcohol: Pedirán al estudiante experimentar el urinalisis, el respirador, la saliva, o la otra prueba apropiada de droga/alcohol, en el estudiante o el costo de padre/guardian.

2. Evaluación de Droga y Alcohol: Requerirán al estudiante experimentar, en una manera oportuna, una segunda evaluación de drug/alcohol y conformarse con éxito con las recomendaciones hechas en la evaluación. Las recomendaciones hechas como resultado de la evaluación no se pueden incluir, sino limitar a, asesoramiento de drug/alcohol y/o participación en un grupo de ayuda. El estudiante puede obtener la evaluación de un evaluador privado pre-aprobado por el distrito, a expensas del estudiante o del padre/guardian.

3. **Suspensión en la Escuela:** Requerirán al estudiante atender a la suspensión de la escuela por un mínimo de cinco (5) días de la escuela.
4. **Programa de la Prevención del Abuso de la Sustancia:** Requerirán al estudiante atender a un programa de la prevención del abuso de la sustancia, según lo recomendado en la evaluación de droga/alcohol, patrocinada por el distrito o un programa pre-aprobado de la comunidad al costo del estudiante o del padre/guardian.
5. **Contrato del Abuso de la Sustancia:** Requerirán al estudiante firmar y cumplir con los términos y la línea de tiempo de un contrato del abuso de la sustancia. La participación en actividades extracurriculares será tratada en el contrato del abuso de la sustancia. La falta de cumplir con los términos y la línea de tiempo del contrato será considerada una tercer ofensa.
6. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre o guardián legal de la ofensa y se esperará que participe, como juzgado apropiado, en las estrategias de la intervención utilizadas por el distrito.
7. **Servicios de la comunidad y/o de la Escuela:** Requerirán al estudiante realizar a veinte (20) horas de servicios a la comunidad y/o de la escuela. Los servicios que se realizarán se deben aprobar por el director o el designado.

Ofensas Subsecuentes o Violación del Contrato del Abuso de la Sustancia:

1. **Prueba de Droga/Alcohol:** Pedirán al estudiante experimentar el urinalisis, el respirador, la saliva, o la otra prueba apropiada de droga/alcohol, al costo del estudiante o del padre/guardián.
2. **Evaluación de la Droga y del Alcohol:** Si es apropiado, el estudiante puede ser requerido experimentar una evaluación de droga/alcohol.
3. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre/guardián legal de la ofensa.
4. **Suspensión:** Suspendrán al estudiante de la escuela para un máximo de diez (10) días.
5. **Expulsión:** El principal referirá la materia a la oficina del superintendente. El superintendente o su designado recomendará que la Mesa Directiva expulse al estudiante.

Primera Ofensa por Actuar Bajo la Influencia de Cualquier Sustancia Representada como ser una Droga:

1. **Suspensión de la Escuela:** Requerirán al estudiante asistir a la suspensión en la escuela por hasta cinco (5) días de la escuela.
2. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre/guardián legal de la ofensa y se esperará que el guardian participe, como juzgado apropiado, en las estrategias de la intervención utilizadas por el distrito.

3. Servicio a la Comunidad y/o en la escuela: Requerirán al estudiante realizar diez (10) horas de servicios a la comunidad y/o en la escuela. Los servicios que se realizarán se deben aprobar por el director o el designado.

Segunda Ofensa por Actuar Bajo la Influencia de Cualesquier Sustancia Representada de ser Droga:

1. **Suspensión en la escuela:** Requerirán al estudiante atender a la suspensión de la escuela por hasta cinco (5) días de la escuela.

2. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre/guardian legal y se esperará participe, como juzgado apropiado, en las estrategias de la intervención utilizadas por el distrito.

3. **Servicios de la Comunidad y/o en la escuela:** Requerirán al estudiante realizar veinte (20) horas de servicios a la comunidad y/o en la escuela. Los servicios que se realizarán se deben aprobar por el director o el designado.

Ofensas subsecuentes por actuar bajo influencia de cualquier sustancia representada como ser una droga:

1. **Notificación al Padre:** Notificarán al padre/guardián legal de la ofensa.

2. **Suspensión:** Suspenderán al estudiante de la escuela por un máximo de diez (10) días.

3. **Expulsión:** El principal referirá el asunto a la oficina del superintendente. El superintendente o su designado recomendará que la Mesa Directiva expulse al estudiante.

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES

Suspensiones y expulsiones de estudiantes con incapacidades como descritas por la Ley Pública y 94-142 enmiendas subsecuentes, (Decreto de Educación de Individuos con Incapacidades Individuales), Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, y el Decreto de Americanos con Incapacidades seguira las lineas de guía federal al igual que las provisiones de esta póliza.

INMUNIDAD PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA BUENA FE

Los empleados del distrito y los contratistas independientes que ponen esta poliza en ejecución de buena fe y con la fundación apropiada son inmunes a la responsabilidad civil.

ACOSO INTENCIONAL

Se prohíbe a los empleados y a los contratistas independientes de usar su autoridad para determinar la suspicacia razonable solamente con el fin de intencionalmente acosar a un estudiante. Usar la autoridad de tal manera que puede dar lugar a la acción disciplinaria contra el empleado o se puede considerar una violación del contrato del distrito con el contratista independiente.

AVISO

Sobre la adopción de esta póliza, la Mesa Directiva proporcionará el aviso de la póliza a cada estudiante, padre/guardián. Una copia de esta póliza, o un resumen de edad apropiada, será publicada en los manuales del estudiante y distribuida a los estudiantes, así como al padre/guardián, al principio del año escolar. El distrito puede también publicar esta póliza, por lo menos una vez anualmente, en la carta noticiera del distrito. Como parte del programa de la prevención de droga/alcohol del distrito, la educación de edad-apropiada de los términos de esta póliza será enseñada en cada nivel del grado.



Uso de Alcohol y Droga por el Estudiante—*continuado* Página 8 de 8

SECCION 500: ESTUDIANTES © 2006 Eberharter-Maki & Tappen, PA

REFERENCIA LEGAL:

Secciones del Código de Idaho

33-205

20-516

33-210

37-2705

37-2732C

Decreto de 1988 Escuelas y Comunidades Libres de Droga

PL 100-690 y enmiendas subsecuentes

Decreto de Educación de Individuos con Incapacidades

PL 94-142 y subsecuente enmiendas

Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973

Decreto de Americanos con Incapacidades

ADOPTADO: 16 de septiembre, 1996

REVISADO: 18 de noviembre, 1996

REVISADO: 11 de septiembre, 2000

REVISADO: 12 de febrero, 2001

REVISADO: 10 de junio, 2002

REVISADO: 9 de diciembre, 2002

REVISADO: 12 de mayo, 12, 2003

REVISADO: 10 de noviembre, 2003

REVISADO: 12 de marzo, 2007

REVISADO: 10 de septiembre, 2007

SECCION 500: ESTUDIANTES © 2006 Eberharter-Maki & Tappen, PA